

ACUINAVI CIA. LTDA.

Informe del Comisario

Al 31 de diciembre del 2015

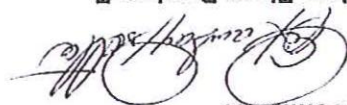
INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas
ACUINAVI CIA. LTDA.
Machala, Ecuador

1. Hemos revisado el estado sobre la posición financiera de ACUINAVI CIA. LTDA., al 31 de diciembre del 2015 y el estado conexo de resultados, por el período terminado en esa fecha. Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con las disposiciones que para el Comisario, establece la Superintendencia de y por consiguiente incluimos aquellas pruebas sobre los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias. La preparación de los estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley de Compañías.
2. La Compañía cumplió con sus obligaciones como agente de retención y percepción de impuesto a la renta y al valor agregado.
3. La aplicación de nuestras pruebas nos permite informar lo siguiente:
 - La revisión de los Estados Financieros mensuales no determinó transacciones relevantes, que debamos comentar.
 - La Ley de Compañías establece que el Administrador o Gerente General debe presentar ante la Junta de Accionistas un informe anual de las actividades efectuadas. Obtuvimos el informe correspondiente al ejercicio del año 2015.
 - La Compañía efectuó Actas de Junta General de Accionistas durante el 2015.
- Nuestro estudio y evaluación del sistema de control interno nos permite expresar que al momento de nuestra revisión, no contiene debilidades importantes que puedan afectar la presentación razonable de los estados financieros.
4. Las cifras presentadas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

5. Al 31 de diciembre de 2015 la Compañía reportó utilidades por US\$ 6,11
6. Sobre la base de procedimientos adicionales de revisoría que hemos llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías, consideramos que obtuvimos toda la información necesaria para el cumplimiento de nuestra función.

Comisario



Ing. Elena Rambay T.
Guayaquil, Ecuador